REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de Sustanciación No. 071
Rad. 2007-00027-00

Miranda, Cauca, diecinueve (19) de Octubre dos mil veinte (2.020)

Pasa a Despacho el presente proceso de Alimentos con una solicitud elevada por la parte demandada, en la que solicita se oficie al Pagador de Colpensiones, a fin de que se abstenga de continuar realizando los descuentos de la mesada pensional que recibe el señor **ROBERTO OROZCO DICUE**, identificado con cedula de ciudadanía # 1.486.427, en razón a que el demandado falleció el 01 de agosto de los corrientes; siendo procedente tal petitorio, se despachara favorablemente.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al pagador de **COLPENSIONES**, a fin de que, a partir de la fecha, se abstenga de seguir realizando descuentos por nomina al señor **ROBERTO OROZCO DICUE**, identificado con cedula de ciudadanía # 1.486.427, en razón a que el demandado falleció el 01 de agosto de los corrientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL